



Convenio regulador de la subvención nominativa con la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià para la asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou durante el año 2023.

Reunidos

De una parte, el Sr. Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del 16 de noviembre de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, Sr. Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra parte, Cruz Roja Española en el Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio carretera N-II, km. 636, 8320 el Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad el Sr. Josep Parés Casals, en calidad de presidente de su Comité Local, el cual delega la firma de este convenio al Sr. Alejandro Rastrojo Lara, secretario del Comité Local Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de dicha Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en este terreno contribuye de una forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y complementan las actuaciones realizadas por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se realizan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 el día 17 de noviembre de 2023 y paso a definitivo el 16 de diciembre de 2022, publicado en el BOPB 202210189112.
- VI. Que el Plan estratégico de subvenciones 2023-2024 y la Relación nominativa, 2023, anexas al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià de seis mil euros (6.000,00 €) cantidad para la cual se dotó el Crédito



correspondiente a la aplicación presupuestaria AS.23111.48004 Subvenciones nominativas entidades de Servicios Sociales, del presupuesto general de gestos del año 2023.

- VII. Que la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià, es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 006, y que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la solidaridad, la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.
- VIII. Que la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento del Masnou tiene la voluntad de continuar apoyando aquellos proyectos que inciden en la mejora de la situación social de personas que se encuentran en situaciones de riesgo social, así como el objetivo de fomentar el trabajo transversal y los proyectos compartidos entre la administración y las entidades del tercer sector y el objetivo de trabajar para promover entre la ciudadanía la acción voluntaria y las entidades de base comunitaria para fortalecer la capacidad de acción de las entidades.

Para colaborar en el logro de los mencionados objetivos, al amparo del que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou, durante el año 2023.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià con un importe de seis mil € (6.000,00 €) para asistir a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou durante el año, con cargo a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, Subvenciones nominativas entidades servicios sociales, centro de coste SOCEBA, del presupuesto corriente de gastos del año 2023.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto durante el 2023.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de seis mil € (6.000,00 €) con cargo a la aplicación AS 23111 48004, convenios con entidades de Servicios Sociales, centro de coste



SOCEBA, del presupuesto corriente de gastos del año 2023, a favor de la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià.

2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) del Ayuntamiento del Masnou y el personal técnico de la Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

6. Obligaciones de la entidad

La Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià por su parte, se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y en concreto a:

a. Mantener los programas dirigidos a gente mayor o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente, TAD, TAM, SIMAP, promoción del envejecimiento activo, ayudas técnicas, video- atención, etc.

b. Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campaña de reyes, material primera infancia...) y otros.

c. Dar ayudas económicas a familias derivadas desde los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo, etc.).

d. Otros proyectos que puedan surgir durante el año 2023.

2. Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

3. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5. La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6. La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

8. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.



9. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

10. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou intermediando este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - II. Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalentes a los que se mencionan en el punto anterior y la



documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- IV. Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido implicará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquiera otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad



Cruz Roja Española del Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

15. Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en el Convenio, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento en lo previsto en el presente Convenio. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un Anexo para el Tratamiento, y a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendiendo el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde,

Jaume Oliveras Maristany

Asociación Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià
Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja
Española en Barcelona
Alejandro Rastrojo Lara

Doy fe,
El secretario general,
Gustau A. Roca Priante

Anexo – Cláusulas de protección de datos

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DEL MASNOU, ALELLA Y TEIÀ, EN MATERIA DE ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA VILA DEL MASNOU DURANTE EL AÑO 2023



1. MARCO LEGAL APLICABLE

- A. Reglamento General de Protección de Datos 2016/679
- B. Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- C. Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- D. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- E. Guidelines donde the concepts of controller and processor in the GDPR

2. PROPUESTA DE MODELO DE ACUERDO ENTRE CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

De una parte, el Sr. Jaume Oliveras Maristany, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento del Masnou, actuando en nombre y representación de esta corporación, de conformidad con la atribución reconocida en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, con CIF P0811700D y dirección en el Paseo Prat de la Riba n. 1 del Masnou, en condición de Corresponsable del Tratamiento

De la otra, el Sr. Josep Parés Casals, en calidad de presidente del Comité Local de la Cruz Roja Española del Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio Carretera N-II, Km. 636, 08320, El Masnou, el cual delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada, en condición de Corresponsable del Tratamiento.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal para obligarse, como corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento del Masnou y la entidad Cruz Roja al Masnou Alella y Teia, han formalizado un convenio de colaboración en materia de asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social a la villa del Masnou durante el año 2023.

Que los trabajos de ejecución del Convenio comportan tratamientos de datos personales tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la entidad.

Que ambas partes, participan conjuntamente en la determinación de las finalidades y los medios de las operaciones de tratamiento, como consecuencia de la decisión común adoptada en el convenio de colaboración y, por tanto, se consideran de mutuo acuerdo corresponsables del tratamiento.

Que el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 679/2016 UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales resultan de aplicación en el convenio de colaboración que las partes suscriben para la asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social en la villa del Masnou que consiste en:

- I. Mantener los programas dirigidos a gente mayor o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente, TAD, TAM, SIMAP, promoción del envejecimiento activo, ayudas técnicas, video- atención, etc.
- II. Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campaña de reyes, material primera infancia...) y otros.



- III. Dar ayudas económicas a familias derivadas desde los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo, etc.).
- IV. Otros proyectos que puedan surgir durante el año 2023.
- V. Aportar el personal necesario para desarrollar estas acciones.
- VI. Recibir y atender las familias.

Por todo esto las partes acuerdan pactar las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ACUERDO

1.1. Este acuerdo regula de manera transparente la relación entre las partes en materia de protección de datos personales y sus responsabilidades, funciones y relaciones con los interesados, como corresponsables del tratamiento, según el marco legal establecido por el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento 679/2016 UE en su artículo 26 y otros concordantes y en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales para la realización del proyecto pactado entre las partes.

1.2. Específicamente, el acuerdo regula la determinación de responsabilidades referidas a las actividades de tratamiento que efectivamente lleve a cabo cada uno de los corresponsables del tratamiento, necesarias para el cumplimiento del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la entidad Cruz Roja del Masnou Alella y Teia.

1.3. Los tratamientos a realizar, con relación a la ejecución del convenio de colaboración, y se concretará en las siguientes operaciones y procedimientos:

Recogida	X	Adaptación o Modificación	X
Estructuración	X	Extracción	X
Registro	X	Comunicación por transmisión	X
Conservación	X	Interconexión	X
Consulta	X	Limitación	X
Organización	X	Destrucción	
Acaramiento	X	Comunicación	X
Supresión		Acceso	X
Publicación		Alteración	
Difusión		Recuperación	X
Otra forma de habilitación de acceso			
Otros tratamientos			

1.4. Para ejecutar los trabajos derivados de la ejecución del objeto del convenio, se efectuará el tratamiento de las siguientes categorías de personas interesadas:

Ciudadanos	X
Empadronados	X
Usuarios	X
Clientes	
Contratistas	
Alumnos	
Trabajadores	
Personal laboral	X
Personal funcionario	X
Unidad informante	X
Pacientes	
No empadronados	X



1.5. Los tratamientos a realizar, con relación a la ejecución del convenio de colaboración, aplicará en las siguientes categorías de datos personales:

Datos identificadores	X
Datos relativos a características personales	X
Datos relativos a circunstancias sociales	X
Datos académicos y profesionales	X
Datos de detalles de ocupación	X
Datos que aporten información comercial/comerciales	X
Datos económicos, financieros y de seguros	X
Datos relativos a transacciones de bienes y servicios	X
Datos relativos a sanciones y infracciones administrativas	
Datos de elaboración de perfiles	X
Datos personales relativos a condenas y infracciones penales	
Categorías especiales de datos	X

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- 1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este tratamiento en ejecución del objeto del convenio.
- 2) Informarse mutuamente en caso de detectar cualquier incidencia que pudiera infringir la legislación sobre protección de datos
- 3) Llevar, por escrito, respectivamente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cada corresponsable en ejecución del objeto del convenio.
- 4) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometen, de forma expreso y por escrito, independientemente de su relación estatutaria, laboral, mercantil u otra a respetar la confidencialidad y acumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- 5) Mantener a disposición del corresponsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- 6) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales de cada corresponsable.
- 7) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable. Los delegados de protección de datos designados por las partes se coordinarán para la ejecución de la presente relación.
- 8) Informarse mutuamente de violaciones de la seguridad de los datos, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 8 horas, a través del Delegado de Protección designado por cada parte, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, de las cuales tenga conocimiento junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
Corresponde a cada corresponsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos derivados de las actividades de tratamiento bajo su ámbito de responsabilidad a la Autoridad Catalana de Protección de Datos mediante el Delegado de Protección de Datos designados.
- 9) Implementar las medidas de seguridad que establezcan los Análisis de Riesgos correspondientes, coordinados por los respectivos Delegados de Protección de Datos.
- 10) Conservar los datos personales solo por la ejecución del convenio de colaboración y una vez finalizada la colaboración, los datos solo se mantendrán por las respectivas partes durante los plazos legales de prescripción establecidos, de acuerdo con los respectivos registros de actividades de tratamiento.



3. RESPONSABILIDADES

En el marco del presente acuerdo,

a) El ayuntamiento, como corresponsable del tratamiento, tiene asignadas las siguientes tareas y tratamientos de datos:

- I. Coordinar el servicio desde la concejalía responsable de los servicios sociales municipales.
- II. Derivar y hacer el seguimiento de las familias atendidas al servicio.

b) La entidad Cruz Roja al Masnou Alella y Teia, como corresponsable del tratamiento, tiene asignadas las siguientes tareas y tratamientos:

- I. Aportar el personal necesario para desarrollar las tareas sociales.
- II. Captar, acompañar y formar las personas voluntarias.
- III. Acoger, atender y derivar familias a los servicios básicos de atención social municipal, para valorar su acceso a diferentes servicios

4. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

A continuación se determinan las actividades de tratamiento bajo el ámbito de responsabilidad de cada corresponsable:

a) Ayuntamiento del Masnou

Descripción	Base legal	Finalidad	Categorías de interesados	Categorías de datos	Destinatarios	TID	Conservación	Medidas de seguridad
Soporte puntual de necesidades básicas	LOPDGDD	Asistir a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou	Ciudadanos empadronados no empadronados usuarios personal laboral personal funcionario unidad informante	Datos identificadores. Datos relativos a características personales. Datos relativos a circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos de detalles de ocupación. Datos que aporten información comercial/comerciales Datos económicos financieros y de seguros. Datos relativos a transacciones de bienes y servicios. Datos de elaboración de perfiles. Categorías especiales de datos.	Ayuntamiento del Masnou, la Cruz Roja	NO	La duración del convenio.	Técnicas Codigos de conducta. Formación a los trabajadores. Protocolos de seguridad

b) Entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teia

Descripción	Base legal	Finalidad	Categorías de interesados	Categorías de datos	Destinatarios	TID	Conservación	Medidas de seguridad
Soporte puntual de necesidades básicas	LOPDGDD	Asistir a personas en situación o en riesgo de exclusión en la villa del Masnou	Ciudadanos empadronados No empadronados Usuarios Personal laboral Personal funcionario Unidad informante	Datos identificadores Datos relativos a características personales Datos relativos a circunstancias sociales Datos académicos y profesionales.	Ayuntamiento del Masnou, la Cruz Roja	NO	La duración del convenio	Técnicas Códigos de conducta. Formación a los trabajadores.



				Datos de detalles de ocupación. Datos que aporten información comercial/comerciales Datos económicos, financieros y de seguros. Datos relativos a transacciones de bienes y servicios. Datos de elaboración de perfiles. Categorías especiales de datos.				Protocolos de seguridad.
--	--	--	--	---	--	--	--	--------------------------

5. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

El corresponsable del tratamiento tiene que facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

La información que se entregue a los interesados tendrá que incluir los aspectos esenciales de este acuerdo.

A continuación se concreta la información a facilitar a las personas interesadas:

Corresponsables del tratamiento. Ayuntamiento del Masnou / Entidad Cruz Roja del Masnou Alella y Teià.

Finalidad del tratamiento. Asistencia a personas en situación de riesgo de exclusión social en la villa del Masnou.

Ejercicio de Derechos. Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, si procede y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante:

Ayuntamiento del Masnou: Registro General del Ayuntamiento del Masnou

6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Los corresponsables tienen que asistirse mutuamente en la respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos siguientes:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos, si procede
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Para atender los derechos de los interesados, se asigna al Ayuntamiento del Masnou como corresponsable, las funciones de atender, responder y resolver, dentro del plazo establecido y en los términos establecidos por los artículos 15 a 22 RGPD, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del acuerdo cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos.



En todo caso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.3 del RGPD, las personas interesadas, los datos de las cuales son objeto de tratamiento por cada corresponsable, tienen reconocido el ejercicio de los derechos de protección de datos ante cualquiera de los corresponsables.

7. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En relación con las posibles responsabilidades respecto a daños y perjuicios causados a los interesados será de aplicación el artículo 82.4 del RGPD.

8. DURACION

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio de colaboración entre ambas partes, del cual forma parte indisoluble.

9. SUBCONTRATACIÓN

Las partes no recurrirán en la subcontratación para el ejercicio de las funciones establecidas en el presente acuerdo sin la previa conformidad por escrito del otro corresponsable. En todo caso, el subcontratado estará sujeto a las obligaciones establecidas por la normativa.

Para que así conste, firman el presente contrato en la fecha de la firma digital.

El Alcalde
CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Jaume Oliveras y Maristany

El Secretario Provincial de Cruz Roja en Cataluña
CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Alejandro Rastrojo Lara

Doy fe,
Secretario general,
Gustau A. Roca Priante